

Está señalada la Partida
que ha de parar á en Pueblo
á conducir de m cuenta al

**AREN-
ÑO DE
TRES.**

primer Concejal, Respecto á que no duzeen a des
que ni se ha presentado para la facultad q
so en esta Capital, ni se haia Concedido 5 Co^a un
satisfecho á la R.^l Hacienda sin haver Realizado
da lo q se la cita devien ciento y treinta y tres
do hasta el tercio corrien nian, que pertenecen
te. Coecutivamente;

Dwigue á V. m. a. cuur-aver sobranter onel
cia 5 de oct. de 1803

Francisco Montenegro

el Valimiento, que
miene la orden el Coe
de amonora con la
anona para obtener
Vener lo que baste
esta Coecucion
mos Dignos; depre
idas en que halla en
en esta Coecion de
permiso y licencia

Alc. Prim. o Reg. Decano de Caraca dea

para mayor firmeza que en fincan de ser pignio, baste á
cubrir el importe de Valimiento, ó Concederle ota Arbi-
trio, que ena por opusano con que pueda cubrir, sin necesidad
de enagenar bienes alguno: =

Sobre Vali-
mto de los of-
da 5 de ma

Se diuimo lexacordo februelto al Representar al Coecion 5.
Gov. al Conesore Haz, con la suplica requir siya por
Un efecto de benigridad, conceder a esta Villa la Rvda que es
tine por Conveniente ala quota señalada al Valimiento
alg oficio y 5 de ma, y de mas que contiene fuerden y pimerio
al Conesore suplicando igualmente a 5 Co^a, que respecto
atener acordada la Representar. al R. y Supremo Cones